



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

ANEXO

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Conste por el tenor del presente Documento Privado, que los suscribientes acuerdan celebrar un CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, que surtirá los mismos efectos de documento público, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (DE LAS PARTES).- Son PARTES intervinientes:

1.1.

a Cooperativa de Telecomunicaciones "Cochabamba" R.L., legalmente establecida con NIT 1009379021, con domicilio en la Av. Ballivián N° 713, representada legalmente por su Gerente Comercial, que en adelante se denominará como COMTECO.

1.2. (PERSONA NATURAL)

El/la señor(a) _____, C.I. N° _____, cuyas generales se detallan en Hoja de Servicio adjunta al presente, que en adelante se denominará como USUARIO(A).

1.3. (PERSONA JURIDICA)

La empresa/Institución _____, con NIT N° _____, Matricula N° _____, con domicilio legal en _____, legalmente representada por el Sr(a) _____, con C.I. N° _____, en virtud al Poder Especial ____/____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° ____ a cargo del Dr.(a) _____; que en lo sucesivo se denominará como USUARIO(A), cuyos datos se detallan en Hoja de Servicio.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual PARTE y conjuntamente como las PARTES.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- El o los servicios que el USUARIO(A) puede solicitar y que pueden ser provistos por COMTECO, según las características detalladas en el Anexo de Solicitud de Provisión de Servicios, tienen las siguientes descripciones.

2.1. Servicio de Acceso a Internet: Es el servicio al público de acceso a la red internet que se presta a usuarias y usuarios conectados a la red pública mediante equipo terminal fijo o móvil, utilizando línea física o frecuencias electromagnéticas.

2.2. Servicio Local: Es el servicio telefónico al público que se presta entre usuarias y usuarios conectados a la red pública, mediante equipo terminal fijo o de cobertura restringida y ubicados dentro de un área geográfica definida, utilizando línea física o frecuencias electromagnéticas específicas para este servicio

2.3. Servicio de Distribución de señales: Es el servicio al público que se proporciona únicamente por suscripción a través de estaciones cuyas emisiones se distribuyen para ser recibidas por el USUARIO(A). Estos servicios incluyen la distribución de programación de televisión y/o audio por cualquier medio.

2.4 Servicio de Larga Distancia Nacional: Es el servicio al público, conmutado o dedicado que se presta a personas individuales o colectivas para realizar comunicaciones entre centrales de conmutación utilizadas para servicios en áreas locales, a través de líneas fijas y/o móviles, incluyendo poblaciones rurales desde centrales ubicadas en ASLs



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Pumas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

2.5. Servicio de Larga Distancia Internacional: Es el servicio al público, conmutado o dedicado que se presta a otra u otras personas individuales o colectivas que se utiliza para realizar comunicaciones entre un área situada dentro del territorio nacional y otra situada en el extranjero.

2.6. Servicio de Portadores: Es el servicio prestado a través de una red pública de telecomunicaciones, que consisten en el establecimiento de enlaces punto-punto o punto-multipunto, a través de conexiones físicas o virtuales, para la transmisión de señales o datos a distintas velocidades, en la conformación de redes públicas o privadas que permitan efectuar comunicaciones codificadas, conmutadas o dedicadas, entre equipos situados en lugares diferentes, sin causar cambio en la información transmitida de extremo a extremo.

2.7. Servicio de Acceso Público: Es el servicio al público provisto a través de teléfonos públicos, puestos públicos de cabinas, locutorios, telecentros, infocentros, u otros, por medio de aparatos terminales que puede incluir teléfonos tradicionales, máquinas de facsímile, computadoras o cualquier tipo de equipo terminal, utilizados con monedas, fichas, tarjetas, o por pago en efectivo.

2.8. Servicio Rural: Es el servicio provisto al público para realizar comunicaciones mediante equipo terminal fijo, domiciliario o de acceso al público, dentro de un área rural o entre el área rural y cualquier punto dentro del territorio nacional

2.9. Servicio de Valor Agregado: Es el servicio al público que utiliza aplicaciones específicas y no emplean circuitos propios de transmisión, salvo que sean provistos por un operador. Estas aplicaciones tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por la usuaria y el usuario o le proveen información adicional, diferente o reestructurada, o le permiten interacción con información almacenada. No incluyen servicios de voz en tiempo real ni el acceso a internet.

2.10. Servicio de Voz sobre Internet: Es el servicio que permite la prestación de comunicación de voz mediante la red internet desde y hacia la red pública telefónica y otra red de servicio del mismo tipo.

2.11. Servicio de Reventa: Es el servicio al público, conmutado o de transmisión, que es prestado por un proveedor que no opera una red pública, pero que utiliza la infraestructura de circuitos y/o centrales de una red pública operada por otro titular.

Los SERVICIOS contratados poseen las características descritas en sus respectivos Anexos de Solicitud de Provisión de Servicios, documentos que forman parte integrante e indivisible del presente CONTRATO

TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO).- El presente contrato tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS de telecomunicaciones solicitados y seleccionados por el USUARIO(A) de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de Acceso a Internet	
Servicio Local	
Servicio de Distribución de Señales	
Servicio de Larga Distancia Nacional e Internacional	
Servicio de Portadores	
Servicio de Acceso Público	
Servicio de Valor Agregado	



E-CB-1245



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 6 de 12
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

Servicio de Voz sobre Internet	
Servicio de Reventa	
Otros (especificar).....	

CUARTA (TERMINOS Y CONDICIONES).- Los SERVICIOS de telecomunicaciones contratados por el USUARIO (A) a COMTECO, se someterán a los Términos Generales y Condiciones de cada servicio en particular, los mismos que el USUARIO(A) declara tener conocimiento y que forman parte integrante, indivisible e inseparable del presente contrato, para todos los efectos legales. Los Términos Generales y Condiciones de cada servicio se encuentran publicados en el sitio web www.comteco.com.bo y a disposición del USUARIO(A) en las oficinas de atención al cliente de COMTECO.

La solicitud de habilitación de cada servicio o el cambio de alguna característica por parte del USUARIO (A), podrán ser atendidos por COMTECO mediante formulario de solicitud de servicio, carta de solicitud firmada por el USUARIO(A), correo electrónico, vía Internet (web), aplicaciones (app) o cualquier otro, puesto a disposición por COMTECO de acuerdo a procedimiento establecido y publicado en su página web, que formarán parte integrante, indivisible e inseparable del presente contrato para todos los efectos legales.

QUINTA (VIGENCIA DEL CONTRATO).- El presente contrato tendrá vigencia indefinida y se computará a partir de la firma del mismo, hasta que sea resuelto por el USUARIO(A) o por COMTECO, conforme cláusula Decima Séptima del presente contrato numeral 17.1.

En caso de suscribirse a una promoción, el USUARIO(A) acepta cumplir con las características, plazos y vigencia de la promoción y en caso de una rescisión anticipada, deberá restituir a COMTECO los beneficios tarifarios recibidos.

SEXTA (PLAZOS PARA LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, DESHABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO).- Los plazos y requisitos para la instalación, habilitación, deshabilitación y rehabilitación de los SERVICIOS se encuentran adscritos y sujetos a los respectivos Términos Generales y Condiciones de provisión del servicio.

En caso de verificarse problemas de factibilidad técnica insalvables, antes o durante la instalación del(os) SERVICIO(S), las partes de mutuo acuerdo, darán por resuelto el contrato de manera automática ante la imposibilidad de proveer el SERVICIO

SEPTIMA (TITULARIDAD).- La titularidad del uso del SERVICIO es intransferible, constituyéndose el USUARIO(A) en el único y exclusivo responsable por la utilización de los SERVICIOS por parte de las personas que tengan acceso a los mismos y de todos los actos de terceros relacionados a su uso, no pudiendo comercializar, delegar, transferir, ceder, ni subrogar a ningún título los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato y los términos y condiciones, caso contrario procederá la suspensión inmediata o el corte de servicio.

OCTAVA (ESTRUCTURA TARIFARIA).- Las tarifas, planes, categorías y demás condiciones generales del(los) servicio(s) que rigen el presente contrato se sujetarán a las establecidas en el tarifario vigente, conforme los principios generales para la determinación de la estructura tarifaria establecida en los Reglamentos a la Ley N° 164.

Las nuevas tarifas, promociones, planes, categorías y características tendrán vigencia efectiva a partir de la fecha de su publicación en el sitio web o en medios escritos de circulación nacional, regional, o de radiodifusión, según establece la normativa vigente. Las tarifas, promociones, planes



D-CB-1243



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

y categorías vigentes, además de sus características, estarán disponibles en el sitio web www.comteco.com.bo.

NOVENA (FACTURACIÓN, COBRANZA y CORTE).-

9.1 La factura será emitida por mensualidad vencida, debiendo el USUARIO(A) cancelar la misma dentro los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su puesta a disposición en las oficinas o entidades financieras autorizadas por COMTECO para su cobro. La validez de los pagos realizados está sujeta a que COMTECO pueda hacerlos efectivos. Si el USUARIO(A), pasados los treinta (30) días de la fecha límite de pago, no cancela su factura, éste(a) se constituirá en mora, pudiendo COMTECO proceder al corte total de los SERVICIOS consignados en la factura.

9.2 El corte de los SERVICIOS generará un cargo de Reconexión según la estructura tarifaria vigente, importe que deberá ser cancelado de forma conjunta e indivisible con la deuda que originó el corte, para la rehabilitación del SERVICIO.

9.3 Cualquier cambio que el USUARIO(A) desee realizar a su razón social, domicilio, NIT u otras modificaciones que ocasionen variación de los datos consignados en la Solicitud de Suministro de Servicios y/o el Contrato, u otros documentos suscritos, deberá ser solicitado de forma escrita con un mínimo de diez (10) días de anticipación respecto al último día del mes correspondiente, caso contrario COMTECO procederá a la emisión de la factura con los datos anteriores hasta el siguiente ciclo de facturación, que tiene periodicidad mensual.

9.4 Toda solicitud de reimpresión de facturas que contemple el cambio del Nombre a Facturar, Dirección a Facturar, Ciudad a Facturar o NIT del USUARIO(A), será atendida únicamente en oficinas de COMTECO con un tiempo inferior a los cinco (5) días posteriores a la fecha de pago de la factura, siempre y cuando que esos días se encuentren dentro del mes de pago de la factura. Fuera de este periodo, el USUARIO(A) reconocerá los gastos impositivos y administrativos que COMTECO demande.

9.5 El USUARIO(A) reconoce que todo cambio de tarifa que resulte de la modificación de las características de los SERVICIOS contratados y solicitados en su calidad de titular, a través de los medios destinados y establecidos para el efecto, deberá pagar la nueva tarifa resultante del cambio realizado.

9.6 En caso que el USUARIO(A) requiera de Servicios Adicionales durante la prestación de un SERVICIO, éstos se otorgarán previo pago de las tarifas establecidas en la tabla de Servicios Adicionales del Anexo de Solicitud de Provisión del Servicio.

DECIMA (CALIDAD DEL SERVICIO).- Los SERVICIOS contratados se prestarán de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente y aplicable. Las metas de calidad de cada servicio serán publicadas en una página web, cuya dirección será comunicada de acuerdo a normativa vigente, en los formatos que apruebe el ente regulador competente.

La calidad podrá verse afectada, por:

- a) Interferencias externas producidas por terceras personas ajenas a COMTECO
- b) Factores climáticos que afecten al SERVICIO
- c) Cuando el SERVICIO no pueda ser provisto en condiciones normales por hechos o eventos no imputables a COMTECO





COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

DECIMA PRIMERA (DERECHOS Y OBLIGACIONES).- Los derechos y obligaciones del USUARIO(A), así como los derechos y obligaciones de COMTECO, se encuentran detallados en los términos generales y condiciones de cada uno de los servicios contratados.

DECIMA SEGUNDA (EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD).- COMTECO deslinda toda responsabilidad ante imposibilidad sobrevenida para brindar el servicio, originada por caso fortuito, avería súbita, emergencia grave o fuerza mayor, así como otras causales que se produzcan y se encuentren detallados en los Términos y Condiciones de cada servicio, sin que esto implique para COMTECO asuma la responsabilidad por daños o perjuicios que se generen, tales como: lucro cesante, interrupción de actividad comercial o cualquier otra afectación económica que se pudiera derivar por el uso de los SERVICIOS contratados o de su interrupción.

DECIMA TERCERA (ATENCION DE RECLAMACIONES).-

13.1 El USUARIO(A) o un tercero por él, previa identificación, podrá presentar reclamación en primera instancia ante COMTECO en forma escrita o verbal, gratuita, dentro de los veinte (20) días siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, en la oficina de ODECO o a través de la línea 4522590, de en los días y horarios publicados en el sitio web www.comteco.com.bo.

13.2 COMTECO se pronunciará por la procedencia o improcedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. El USUARIO(A) podrá recurrir a la vía administrativa ante la autoridad de regulación en caso de falta de atención a su reclamación por parte de COMTECO RL. en el plazo de quince (15) días hábiles, por rechazo de la reclamación o de ser declarada improcedente o parcialmente procedente.

DECIMA CUARTA (SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA).-

COMTECO brindará al USUARIO(A) en su oficina de Atención al Cliente y Centro de Llamadas (Call Center) servicios de información, consultas y asistencia administrativa y técnica, los días y horarios establecidos en su página web www.comteco.com.bo.

COMTECO, adicionalmente, podrá otorgar a su discreción un soporte de asistencia técnica desde sus dependencias y difundir el buen uso del servicio por medio de cursos o seminarios.

COMTECO informará los lugares, horarios de atención y demás condiciones de acceso a dichos medios, así como las posibles suspensiones de los medios señalados, mediante publicaciones en medios de circulación nacional o la página web www.comteco.com.bo.

Todo requerimiento adicional de soporte o asistencia técnica ajena a la responsabilidad de COMTECO tendrá un cargo para el USUARIO(A).

DECIMA QUINTA (DECLARACIÓN EXPRESA).- El USUARIO(A) declara que todos los datos consignados en éste documento y formularios que han sido suscritos por él, son exactos, fidedignos y correctos; asimismo, declara expresamente lo siguiente:

15.1. Que previa la firma del presente CONTRATO, se ha informado de las características técnicas, condiciones de calidad, fiabilidad y las limitaciones propias de los SERVICIOS, contenidas en los Términos Generales y Condiciones, documento al cual ha tenido acceso sin que medie limitación alguna, y que conoce que los Términos Generales y Condiciones, así como el Anexo de Solicitud de Provisión de Servicio, forman parte integrante e inseparable del presente contrato para todos los efectos legales.

15.2. Que está en conocimiento y acepta que el o los servicios que contrató y/o utiliza, pueden verse afectados o sufrir interferencias, cortes o interrupciones intempestivas, problemas técnicos, interrupciones programadas u otros casos extraordinarios en los que COMTECO no se hará



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 944/2019

responsable de daños económicos o de otra índole que pudieran suceder durante estos eventos, más allá de lo establecido dentro de la normativa vigente. COMTECO será responsable cuando así fuere determinado conforme a las disposiciones en vigor.

15.3. Que está en conocimiento y acepta las tarifas, los precios así como las variaciones de las tarifas inherentes a los servicios contratados.

15.4. Que está en pleno conocimiento y acepta los términos generales y condiciones de prestación de servicios, mismos que forman parte integrante e inseparable del presente contrato para todos los efectos legales.

15.5. El USUARIO(A) autoriza a COMTECO obtener, en los términos y condiciones permitidas por la Ley, información de las empresas o entidades autorizadas legalmente, relacionadas a su capacidad de pago y la veracidad de sus datos personales consignados en éste contrato, quedando sujeto a la verificación y resultado de la evaluación correspondiente. En caso que el USUARIO(A) se constituya en mora, autoriza a COMTECO que su nombre sea remitido a empresas o entidades encargadas de seguimiento de riesgo crediticio, centrales de riesgo legalmente autorizadas y/o a la central de información de morosidad en telecomunicaciones.

DECIMA SEXTA (INVOLABILIDAD Y PROTECCION DE LA INFORMACIÓN DE LA USUARIA Y USUARIO).- COMTECO establecerá las medidas y procedimientos para garantizar, preservar y mantener la confidencialidad y protección de los datos personales del USUARIO(A), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, salvo en los casos excepcionales que establece la Ley.

DECIMA SEPTIMA (RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO).- Tanto el USUARIO como COMTECO, podrá resolver de pleno derecho todos o cualquiera de los servicios de telecomunicaciones provistos, por las siguientes causales:

17.1. A solicitud escrita y expresa del USUARIO(A) presentada con treinta (30) días de anticipación, debiendo apersonarse a las oficinas de Atención al Cliente o utilizar los medios dispuestos por COMTECO.

17.2. Cuando el USUARIO(A) instale equipos terminales que puedan causar daño o peligro inminente a la red de COMTECO o degraden la calidad del servicio con objeto de evadir o alterar el pago de las tarifas mensuales.

17.3. Cuando el USUARIO(A) no hubiera cancelado sus obligaciones hasta el sexto mes, desde la fecha de puesta a disposición de la factura pendiente de pago más antigua.

17.4. De evidenciarse el desarrollo de actividades ilegales y/o de fraude en la utilización del servicio.

17.5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las PARTES en el presente contrato.

17.6. Cuando por imposibilidad técnica demostrada, no le sea posible a COMTECO continuar con la provisión del o los servicios contratados y/o no poder cumplir con las condiciones de suministro.

17.7. COMTECO notificará la intención de rescisión del contrato o publicará la misma por prensa en medios de circulación nacional o local según corresponda, misma que se hará efectiva vencido el plazo establecido en la notificación/publicación con el corte definitivo del servicio.

En cualquiera de los casos por los cuales se disuelva la relación jurídica entre el USUARIO y COMTECO, el USUARIO perderá todos los derechos y beneficios que tenía con el SERVICIO.



► LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

► COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

► SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo; calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

► TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

► Línea Gratuita de Protección al
Usuario 10 de 12
800-10-6000
www.att.gob.bo



COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 944/2019

La rescisión del CONTRATO no implicará la extinción de las obligaciones del USUARIO(A) que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de resolverse la relación, tampoco implicará la renuncia de COMTECO a sus derechos, sea por facturas emitidas o por el servicio provisto por el mes en que se hará efectiva de la resolución, el cual será facturado de acuerdo a la normativa vigente, pudiendo ser ejecutadas por la vía jurisdiccional que corresponda o mediante los medios de cobranza disponibles.

DECIMA OCTAVA (INTEGRIDAD DEL CONTRATO).- El presente CONTRATO estará conformado por los documentos requeridos por COMTECO, el "Anexo de Solicitud de Provisión de Servicios", otros formularios de aplicación que se insertarán como Anexos previa aprobación de la autoridad reguladora y por los Términos Generales y Condiciones de cada SERVICIO específico contratado, así como por cualquier enmienda, modificación, apéndice o adenda que se añada en cualquier anexo mediante suscripción, anuncio, notificación o publicación en virtud de modificación normativa o comercial de COMTECO, asimismo forman parte del presente todas las modificaciones, altas y bajas realizadas por el USUARIO(A) a través de formularios escritos, adendas, cartas, misivas, correos electrónicos, faxes, grabaciones de llamadas u otros como ser los registros digitales provenientes del sitio web, todos ellos, forman parte plenamente integrante, inseparable e indivisible del presente contrato.

Todo aspecto que no se encuentre expresamente establecido en el presente contrato o en sus anexos, se sujetará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable. En caso que el USUARIO(A) haya solicitado la celebración de contratos con condiciones especiales, dichas condiciones se sujetarán al marco jurídico aplicable y prevalecerán a las establecidas en el presente CONTRATO.

DECIMA NOVENA (VALIDEZ JURÍDICA DE TRANSACCIONES NO PRESENCIALES).- Las PARTES acuerdan que el USUARIO podrá, siguiendo los procedimientos establecidos por COMTECO, realizar transacciones correspondientes a la venta y post-venta de los SERVICIOS, como aceptar, habilitar y modificar las características de los SERVICIOS, acceder a información, detalles de llamadas y otros documentos establecidos en la normativa aplicable y a otras transacciones previamente establecidas, mediante canales no presenciales específicos tales como la página web, redes sociales, aplicaciones (apps) o por cualquier otro medio o mensaje electrónico de datos, siempre y cuando dichos canales y procedimientos estén previamente habilitados y expresamente comunicados por COMTECO en el sitio web www.comteco.com.bo. En algunos casos establecidos por COMTECO, se aplicarán para el efecto medidas de seguridad como números de identificación personal, claves o contraseñas que serán proporcionadas por COMTECO, cuyo uso y resguardo será de exclusiva responsabilidad del USUARIO(A) quedando COMTECO liberado de cualquier acción judicial o extrajudicial por un mal uso de los mismos.

Se establece que el consentimiento tácito o expreso del USUARIO(A), se tendrá por válido y manifestado una vez que la solicitud realizada en cualquiera de los medios señalados precedentemente, hubiera sido efectivamente enviado por el USUARIO(A) y recibido por COMTECO, de acuerdo a los procedimientos habilitados al efecto.

Las modificaciones que se soliciten a través de las modalidades señaladas precedentemente serán aceptadas por COMTECO, siempre y cuando el USUARIO(A) cumpla los requisitos preestablecidos para el cambio solicitado

VIGÉSIMA.- (FUERZA EJECUTIVA DEL CONTRATO): El USUARIO(A) acepta que el presente Contrato y los documentos que lo conforman, tienen fuerza ejecutiva para el caso de incumplimiento de pago de cualquier monto de dinero que sea consecuencia del presente contrato y de dichos documentos. La falta de pago antes referida constituirá en mora automática al USUARIO sin necesidad de requerimiento judicial alguno, haciéndose pasible a la acción ejecutiva correspondiente. El USUARIO(A) acepta de manera expresa que las facturas que no fueron pagadas



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Tel: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Tel/Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Tel/Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Tel: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 944/2019

así como las liquidaciones que de manera unilateral realice COMTECO al efecto, forman parte integrante e indivisible del presente contrato y que la suma total de las mismas, constituye una suma líquida, exigible y de plazo vencido adeudada a COMTECO. Los gastos de cobro judicial o extrajudicial que tuvieran lugar para la recuperación del monto adeudado, serán asumidos exclusivamente por el USUARIO(A).

VIGESIMA PRIMERA (ACEPTACIÓN).- Las PARTES descritas en la cláusula PRIMERA, aceptamos el presente contrato en su integridad y declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento.

Cochabamba, de de 20...

USUARIO(A)

COMTECO R.L.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 12 de 12
800-10-6000
www.att.gob.bo